

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Octubre cuatro (4) de dos mil veintiuno.

Radicación: 2020 0183

Demandante: Rosa Lilia Pardo Caro y otros.

Demandado: Fiduciaria Bancolombia S.A. y otros.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 590 del C. G. P., se DISPONE:

DECRETAR la inscripción de la demanda en el certificado de tradición de los inmuebles identificado con los folios de matrícula 200-262804 y 200-262804.

Ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Neiva (Huila).

NOTIFIQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO